

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:

REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO: ACTOR:

54-001-23-31-000-2008-00439-01 CARLOS HEMEL HERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADO:

NACIÓN-FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN-

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

SEGURIDAD "DAS"

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera -, Subsección "C", en providencia del veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual **REVOCA** la sentencia de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil doce (2012), proferida por esta Corporación.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ

Magistrada.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE CANTANDER CONSTANCIA SECULIARIAL

Por anotación en ESTADO, notifica a las nartes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hey 6 FEB 2020

¹ Vista a folios 405 a 416 del Cuaderno del Consejo de Estado.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, diecinueve (19) de diciembre de dos míl diecinueve (2019)

ACCIÓN:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO:

54-001-23-31-000-2010-00482-01

ACTOR:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL KAREMAR

S.A.

DEMANDADO:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS

NACIONALES

OBEDÉZCASE y **CÚMPLASE** lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Cuarta, en providencia del veintiuno (21) de agosto de dos mil diecinueve (2019)¹, por el cual **REVOCA** el ordinal segundo de la sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), proferida en descongestión por la Sección Primera, Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Antes de proceder al archivo, por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), proferida por la Corporación anteriormente mencionada.

Una vez en firme esta providencia, archivase el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA JOSEFINA IBARRA ROBBÍBUEZ DIMINISTRATIVO DE NORTE DE CANTANOER

Magistrada.

CONSTANÇOR DEFINITION AL

Por anotación en ESTADO, coulido a las cartes la providencia apartir a los 2000 a.m.

¹ Vista a folios 1368 a 1375 del Cuaderno del Consejo de Estado.

Santara Canaca